



**EXPEDIENT**

E-01903-2020-000081-00

**SERVICI**

SERVICIO DE DEPORTES

**ASSUMPTE**

Convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats esportives, sense ànim de lucre, afectades per les mesures adoptades en virtut de Real Decret 426/2020 de 14 de març 2020

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2020, ha acordado aprobar la Convocatoria de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro en la ciudad de València, gravemente afectadas por la crisis sanitaria y económica derivada del coronavirus, y por el cumplimiento de las medidas previstas en el Real Decreto 426/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las prórrogas posteriores habidas, y en cumplimiento de lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 28 de mayo del 2020; con el tenor literal siguiente:

**CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO AFECTADAS POR LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 426/2020, DE 14 DE MARZO DE 2020**

**ÍNDICE DE MATERIAS**

1. OBJETO Y FINALIDAD
2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE
3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA
4. AMBITO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE
5. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES
6. ÓRGANOS COMPETENTES
7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS



8. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. SUBSANACIÓN

9.1. PLAZO

9.2. FORMULARIO DE SOLICITUD Y ANEXOS. MEDIO DE PRESENTACIÓN

9.3. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO

9.4. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA SOLICITUD

10. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

10.1. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

12. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

12.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPOS

12.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

12.3. REINTEGRO DE CANTIDADES

## 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad deportiva en la ciudad de València, apoyando al tejido asociativo deportivo por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo.

Se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de València dando apoyo a las entidades deportivas, de manera que se minimice el impacto crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma



sanitaria, se produzca -lo antes posible- una reactivación de la economía del deporte de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Con ello asimismo se busca que no desaparezca un sector de interés general para la ciudad, a causa de la citada paralización de la práctica social y deportiva no profesional, en especial de aquellas entidades que fomentan el aprendizaje y la difusión de valores deportivos y educativos, así como el de la participación en las competiciones deportivas oficiales y la celebración de acontecimientos deportivos de relevancia nacional e internacional en nuestra ciudad.

## 2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria son, con carácter general, las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismo Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, BOP del 02/11/2016 (en adelante OGSAV), interpretadas de acuerdo con lo establecido por todas aquellas normas integrantes del Ordenamiento jurídico que, emanadas de instancias estatales y autonómicas, pretenden la recuperación social y económica de acuerdo con lo que se ha dado en llamar 'nueva normalidad'.

Asimismo, la presente convocatoria se rige, además, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en especial su artículo 28, concesión directa.
- Reglamento de desarrollo de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS).
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimiento para su concesión.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



### 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

Podrá optar a estas ayudas toda entidad de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, que reúna los requisitos siguientes:

1. Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su objeto con, al menos, tres años de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Disponer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de una sede o delegación permanente en el término municipal de València, de medios económicos y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto cuya subvención se solicita.

3. La actividad subvencionada, de contenido deportivo y desarrollada en este término municipal, deberá tener cabida en el objeto o fines sociales de la entidad solicitante.

4. La entidad deberá encontrarse inscrita ante la correspondiente federación deportiva o, en caso contrario, justificar que su objeto y actividad esencial es el ámbito deportivo.

5. No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y .3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.

6. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

7.No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la OGSAV. En atención al régimen excepcional del Real Decreto 426/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las prórrogas posteriores habidas al mismo, no se excluirán las solicitudes que no hubieran podido justificarse aún debido a dichas circunstancias extraordinarias.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones, deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento del reconocimiento de la obligación.

El interesado autorizará expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS.



#### 4. ÀMBITO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Todas aquellas actividades y proyectos deportivos previstas para 2020, afectada por la paralización de la misma en razón a las medidas determinadas por el Real Decreto 426/2020, de 14 de marzo, antes indicado.

En atención a la excepcionalidad de la presente convocatoria, no podrá resultar subvencionable por la misma, por exceder de su finalidad específica del objeto antes descrito de apoyo al tejido asociativo de las entidades deportivas, las siguientes actividades y entidades:

- Proyectos deportivos no federados, o que no pertenecen a algún ámbito competitivo de la ciudad de València.
- Los proyectos correspondientes al programa de Escuelas Deportivas Municipales.
- Los programas deportivos pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- Los programas deportivos desarrollados por federaciones deportivas.
- Las sociedades anónimas deportivas.

#### 5. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria cuenta con una dotación de 1.183.000,00 euros financiados con cargo a la aplicación MJ700 34100 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020. El otorgamiento de la ayuda queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible al momento de la resolución de concesión, siendo compatible con los recursos de que dispongan las entidades beneficiarias y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que éstas obtuvieran, para la misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales como de la Unión Europea e internacionales.

La ayuda concedida en ningún caso podrá ser:

- a) Superior a los 60.000,00 € por entidad beneficiaria.
- b) De tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado. (art. 19.3 LGS)
- c) No podrá superar el importe del presupuesto de la entidad de los años 2019 y 2020.

La concreción de la cuantía de subvención otorgada a cada solicitante resultará de la aplicación, por la Comisión Técnica, de los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo, con los límites anteriores.



## 6. ÓRGANOS COMPETENTES

La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local (JGL) mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019.

## 7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta subvención las establecidas en el artículo 11 de la OGSAY y, en especial, las siguientes:

1ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad/entidad deportiva subvencionada que sean adecuadas al ámbito subvencionado, tanto en forma como en duración, mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o de carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos y/o audiovisuales, leyendas relativas a su financiación pública o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València.

2ª. Figurar de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o mediante instancia normalizada dirigida al Servicio Fiscal de Gastos de la Corporación solicitar el alta o modificar la cuenta existente, en su caso.

3ª Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000,00 €, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000,00 € tendrán, además, las obligaciones de publicidad activa del capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y de la Ley 2/2015, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana (en adelante, 'CV').

4ª Mantener la actividad y el desarrollo del proyecto deportivo de la entidad durante 12 meses, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

5ª Mantener durante 12 meses como mínimo un 50 % de la plantilla declarada en el informe de vida laboral presentado junto con la declaración responsable de la solicitud.

6ª Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



7ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y la restante normativa de aplicación.

## **8. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO**

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28, sin perjuicio de la utilización supletoria de lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València. El expediente contendrá informe del instructor en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de beneficiarios, la actividad subvencionada, la cuantía de ayuda otorgada y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario. De conformidad con el artículo 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Dicho acuerdo será publicado en el modo establecido por los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es). En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

## **9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. SUBSANACIÓN**

### **9.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer hábil siguiente.

### **9.2. FORMULARIO DE SOLICITUD Y ANEXOS. MEDIO DE PRESENTACIÓN**

Se presentará en el modelo normalizado de solicitud que se acompaña a las presentes bases.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las entidades están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, mediante certificado electrónico válido de la entidad. El formulario de solicitud y los Anexos que se acompañan se cumplimentarán en los modelos normalizados disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (ubicada en la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es)) ante cuyo Registro podrán ser todos presentados.

La correcta presentación del formulario exige que la solicitante de respuesta, afirmativa o negativa, a todas y cada una de las siguientes aseveraciones sobre autorización/declaración responsable, que ÚNICAMENTE serán válidas si se otorgan de manera INDIVIDUALIZADA marcando EXPRESAMENTE con un ASPA (X) la respectiva CASILLA (¿) (SÍ/NO):

- Autoriza al Ayuntamiento de València la obtención telemática directa de los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la AEAT y con la TGSS, según disponen el art. 10.2 de la OGSAV y 13 de la LGS 38/2003, que deberán ser aportados en caso de no autorizar dicha consulta.

- Incurre o no en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

- Se encuentra constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su objeto con, al menos, tres años de anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.



- Dispone de sede o delegación permanente en el término municipal de València y de una estructura organizativa suficiente para garantizar la actividad deportiva.

- Tiene o no pendientes de justificación subvenciones del Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, o deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.

- Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o así se hará en el caso de obtener resolución de concesión y, asimismo, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La actividad subvencionable cabe en el objeto/fines sociales de la entidad.

- El personal al servicio del proyecto cumple las obligaciones de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de protección a la infancia y a la adolescencia, que prohíben el trabajo con menores a las personas con antecedentes penales por delitos de tipo sexual.

### **9.3. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO AL FORMULARIO DE SOLICITUD**

Deberá obligatoriamente presentarse en los modelos normalizados y adjuntos al formulario de solicitud, no aceptándose en caso distinto.

9.3.a.1. Estatutos de la solicitante. Si los hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubieran sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.

9.3.a.2. Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario.

9.3.a.3. Certificado del registro oficial en que se deba encontrar la entidad inscrita por su objeto, que refleje la composición actualizada (tras la última renovación de cargos) de los/las integrantes de su máximo órgano directivo, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.



9.3.a.4. Presupuesto general de la entidad formalmente aprobado (incluyendo el balance ingresos-gastos) para los ejercicios 2019 y 2020 o, en su caso, para las temporadas 2018-19 y 2019-20, debidamente firmado y visado. (ANEXO 1)

9.3.a.5. Informe de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social o la Relación Nominal de Trabajadores, junto con la justificación del alta en la Seguridad Social o régimen correspondiente.

9.3.a.6. Declaración responsable por parte del interesado en la que se acrediten los siguientes puntos:

- Nivel de competición del primer equipo de la entidad.
- Participación femenina en el proyecto de la entidad (expresada en porcentaje respecto al total de participantes o equipos).
- Participación de deportistas con discapacidad en el proyecto de la entidad (expresada en porcentaje respecto al total de participantes).
- Estructura de formación de la entidad (tal como se indica en el punto 10.2).

9.3.a.7. Documento acreditativo de las medidas adoptadas ante la nueva situación producida por la COVID-19 ante el reinicio de la actividad.

#### 9.4. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor las examinará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución, en especial recabando actualización de los datos presupuestarios o un avance de su ejecución. Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la interesada, por medios electrónicos, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendría por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la LPACAP 39/2015.

#### 10. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las ayudas convocadas se otorgarán en régimen de concurrencia según la valoración que, de la documentación presentada, se asigne por la Comisión Técnica en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 10.2.

El valor en euros de la ayuda atribuida a cada 'punto' se obtendrá, para cada una de las entidades, dividiendo la dotación financiera total entre la suma total de puntos que hayan sido otorgados por la Comisión Técnica a todos las entidades que hayan obtenido al menos un punto en su valoración.



Obtenido dicho cálculo, la asignación económica definitiva a proponer será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada proyecto, por el respectivo valor económico del punto, siempre que el montante del resultado no exceda los límites establecidos en el apartado sexto.

### 10.1. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

Una Comisión Técnica de Valoración será el órgano competente para el examen y calificación de las solicitudes, integrada por los siguientes cinco miembros:

- El/la gerente de la Fundación Deportiva Municipal (FDM) de València, que la presidirá.
- El jefe/a del Servicio Deportivo de la FDM o técnico del Servicio en quien delegue.
- Dos técnicos del Servicio Deportivo de la FDM, actuando uno/a de ellos como secretario/a.
- El jefe/a del Servicio de Deportes del Ayuntamiento o técnico del Servicio en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado en los términos de los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), analizará las solicitudes, las baremará en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, y elaborará con las puntuaciones una relación ordenada de beneficiarios, junto a la respectiva cuantía de ayuda a otorgar a cada uno según la puntuación obtenida, que elevará, como propuesta de resolución, a la JGL del Ayuntamiento de València dentro del límite de crédito disponible. La JGL resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías.

### 10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN

El sistema de valoración otorga una puntuación a cada entidad con la aplicación de los siguientes criterios:

- Nivel de competición del primer equipo de cada una de las entidades, acreditado bien mediante certificado federativo o bien declaración responsable. Las diversas categorías dentro de este grupo son las siguientes:

1. Alto nivel (AN). Actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones técnicas y a la promoción de los participantes en competiciones encuadradas en las dos máximas categorías nacionales de las competiciones organizadas por sus respectivas federaciones. Esta categoría se divide en:

- Alto nivel, modalidad equipos. 70 puntos.



- Alto nivel, modalidad individual. 55 puntos.

1. Club deportivo (CD). Competiciones de nivel inferior a las anteriores. Asimismo, esta categoría se divide en:

- Club deportivo, competición de carácter nacional, modalidad equipos. 30 puntos.
- Club deportivo, competición de carácter nacional, modalidad individual. 20 puntos.
- Club deportivo, competición de carácter autonómico, modalidad equipos. 15 puntos.
- Club deportivo, competición de carácter autonómico, modalidad individual. 12 puntos.
- Club deportivo, competición de carácter provincial, modalidad equipos. 10 puntos.
- Club deportivo, competición de carácter provincial, modalidad individual. 5 puntos.

- Sección o línea femenina de la entidad (máximo 10 puntos). Acreditado mediante certificado federativo o declaración responsable.

1. Cuando supongan hasta el 10 % del total de participantes o equipos. 2 puntos.
2. Entre el 10,01 % y el 25 % de los participantes o equipos. 4 puntos.
3. Entre el 25,01 % y el 50 % de los participantes o equipos. 7 puntos.
4. Por encima del 50 % de los participantes o equipos. 10 puntos.

- Sección deporte personas con discapacidad (máximo 6 puntos). Acreditado mediante certificado federativo o declaración responsable.

1. Entre el 0,1 % y el 10 % de participantes. 2 puntos.
2. Entre el 10,01 % y el 50 % de participantes. 4 puntos.
3. Más del 50 % de participantes. 6 puntos.

- Clubes o entidades con estructura completa de formación (hasta 14 puntos). Acreditado mediante certificado federativo o declaración responsable.

1. En los deportes de equipo se puntuará 2 puntos por cada una de las categorías presentadas: prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, senior.

2. En los deportes individuales, se puntuará 1 punto por cada 15 participantes, estableciendo un máximo de 210 participantes.

- Contratos laborales del personal que intervienen directamente en la actividad deportiva y la entidad solicitante (hasta 20 puntos). La acreditación de este personal asalariado se realizará mediante informe de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social o la Relación Nominal



de Trabajadores, junto con la justificación del alta en la Seguridad Social o régimen correspondiente. Se puntuará 2 puntos por cada trabajador contratado a jornada completa y 1 punto por cada trabajador contratado a jornada parcial, hasta el máximo estipulado.

- Medidas adoptadas ante la nueva situación producida por la COVID-19 ante el reinicio de la actividad (hasta 5 puntos). Se valorarán los protocolos que se hayan instaurado en la entidad, así como su coordinación con la planificación de los procesos de entrenamiento y enseñanza – aprendizaje para evitar, en la medida de lo posible, las situaciones de riesgo entre los diversos componentes.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 y 10, así como de la documentación necesaria para acceder a la ayuda, se realizará mediante la comprobación de oficio por parte de la Comisión Técnica de Valoración.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección (art. 71 RLGS).

### 11.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La entidad beneficiaria deberá presentar en el **PLAZO MÁXIMO DE 1 MES**, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de concesión, la siguiente documentación:

- Certificado de la federación sobre el nivel competitivo del primer equipo de cada una de las entidades.

- Certificado de la federación autonómica y/o española para la temporada/anualidad corriente acreditando la inscripción de los diferentes equipos en competiciones federadas y la relación de deportistas con licencia federativa en los términos descritos en la base 10.2 acreditando nivel de competición, secciones o líneas de deporte femenino y de personas con discapacidad y estructura de formación.

- Certificación de la Federación deportiva o entidad correspondiente, o acreditación documental, por los medios de prueba admitidos en derecho, de que se mantienen las secciones o líneas de deporte femenino.

- Certificación de la Federación deportiva o entidad correspondiente, o acreditación documental, por los medios de prueba admitidos en derecho, de que se mantienen las secciones o líneas de deportistas con discapacidad en la actividad ordinaria de la entidad.



A su vez, la entidad beneficiaria deberá presentar a los DOCE MESES contados desde el día siguiente al de la publicación de la concesión la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral de la empresa, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, que ponga de manifiesto que se mantiene transcurrido dicho plazo, al menos, el 50 % del personal contratado y vinculado a la actividad deportiva, reflejado en el momento de la solicitud de subvención.

- Certificación de la Federación deportiva o entidad correspondiente, o acreditación documental, por los medios de prueba admitidos en derecho, de que se mantienen las secciones o líneas de deporte femenino.

- Certificación de la Federación deportiva o entidad correspondiente, o acreditación documental, por los medios de prueba admitidos en derecho, de que se mantienen las secciones o líneas de deportistas con discapacidad en la actividad ordinaria de la entidad.

- Certificación de la Federación deportiva o entidad correspondiente, o acreditación documental, por los medios de prueba admitidos en derecho, de que se mantienen las líneas formativas presentadas en la solicitud en el apartado para su valoración en el criterio de clubes o entidades con estructura completa de formación.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del servicio gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

## 12. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

### 12.1 PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPOS

Publicado el acuerdo de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán derecho al cobro del 100 % del importe total de la ayuda en concepto de pago anticipado. Tratándose las beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado (art. 42 RGS).

### 12.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad deportiva desarrollada. La ayuda no podrá superar el importe del presupuesto de la entidad de los años 2019 y 2020.

Cuando el Ayuntamiento de València advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.



### 12.3. REINTEGRO DE CANTIDADES

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente conforme a lo previsto en la base 11 anterior.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por ellos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. La devolución voluntaria sin previo requerimiento de la Administración, a iniciativa del beneficiario, de las cantidades indebidamente percibidas se llevará a cabo mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de València con IBAN ES68 2100



0700 1202 00448409, acompañada del concepto 'Devolución subvención proyecto deportivo' más su número de expediente.

12.3.3. Tanto en el reintegro voluntario como en el realizado de oficio por la Administración, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas vendrá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora calculado sobre los siguientes períodos:

a. Cuando se tramitara a de oficio a requerimiento de la Administración, por el tiempo transcurrido entre la percepción de la cantidad indebida y el acuerdo de procedencia de reintegro.

b. En las devoluciones voluntarias, por los días transcurridos entre la fecha de cobro de la subvención y la de ingreso de la devolución en la cuenta bancaria del Ayuntamiento.